

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



PATRICIA MARTÍNEZ HILARIO
QUERELLANTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0096

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014

ORDEN

El 7 de julio de 2019 la parte Querelada radico una Moción Urgente en Solicitud de Reseñalamiento la cual la declaramos **Ha Lugar**. Por lo cual se reseñala la Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el jueves, 22 de agosto de 2019 a las 2:00 p.m. y la Vista Administrativa para el mismo jueves, 22 de agosto de 2019 a las 2:30 p.m. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el viernes, 9 de agosto de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del viernes, 16 de agosto de 2019. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Miguel Oppenheimer', is centered on the page.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 15 de julio de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0096 fue notificada mediante correo electrónico a: rebecca.torres@prepa.com y patriladiva1@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Patricia Martínez Hilario

500 Ave. West Main
Las Villas de Bayamón BZN 178
Bayamón, P.R. 00960

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Wanda I. Cordero Morales', is located in the bottom right corner.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria